

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Nicolás, n.º 55.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2    " Por un año. . 5        "

## ¡GRACIAS, GRACIAS!

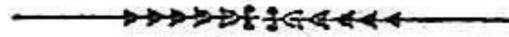
Por fin, despues de unos diez y siete años de estar prevenido por la legislacion del ramo y despues de unos ocho meses de haber acordado la Junta provincial de estas islas formar el escalafon de los Maestros, ha podido este llevarse á efecto. En este número lo verán nuestros lectores, tomado del *Boletin oficial*, no como proyecto, como suelen hacerlo las demás Juntas para que puedan reclamar aquellos interesados que se crean perjudicados por el lugar que se les ha señalado, sino como definitivo, segun se desprende de las líneas que preceden á la lista ó escalafon, pues se consigna que la Junta ha obrado ó examinado los documentos y antecedentes con toda imparcialidad, y parece dar por sentado que este escalafon es definitivo porque en ninguna parte trata de las reclamaciones que puedan hacerse. Nosotros entendemos, sin embargo, que pueden reclamar todos aquellos que se consideren postergados, pues no sabemos se haya restringido ni suprimido por ninguna ley el derecho de peticion. Si fuera cierta nuestra suposicion, si efectivamente en el ánimo de la Junta estuviera el no admitir reclamaciones, en nuestro concepto revelaria esto una presuncion de que creemos incapaces á los individuos que la componen: en ninguna obra humana se puede considerar perfecto acierto, ni á ninguna corporacion que sepamos se ha concedido el don de infalibilidad.

La separacion verificada entre Maestros y Maestras no creemos que sea lo mas acertado, toda vez que no es este el espíritu de la ley, que ingloba en todos los párrafos que trata del escalafon los dos sexos: *de cada cien Maestros y Maestras*, dice la ley, y no de cada cien Maestros y de cada cien Maestras. Asi lo hemos visto además interpretado por otras Juntas provinciales, pues lo contrario se presta á injusticias dando á uno de los

dos sexos una preferencia que puede no tener por sus circunstancias especiales. No entramos en detalles de apreciacion, y hemos resuelto no hacerlo por mas que no podamos conformarnos con todos los puestos señalados á los individuos que forman el escalafon; obedeciendo esta resolucion á que, como delegados de todos los asociados, no podemos entrar en comparaciones por merecernos todos los individuos igual consideracion. Esto no obsta, sin embargo, para que puedan servirse de las columnas de este periódico todos aquellos profesores que deseen sentar algunas consideraciones ó hacer observaciones sobre el lugar que se les ha designado, todo, empero, bajo su firma y responsabilidad, y para que dejemos de copiar el juicio que acaso merezca el espresado escalafon á los demás periódicos profesionales. Nuestro silencio obedece á un sentimiento de delicadeza que esperamos comprenderán los Maestros postergados.

Los lunares que en globo hemos señalado al primer escalafon formado por nuestra Junta provincial no quita á esta el mérito de haberlo llevado á efecto, y tiene tanto más motivo de agradecimiento el Magisterio balear cuanto que esta es la Junta que ha tenido el valor suficiente para prescindir de obstáculos y llevarlo á debido cumplimiento, por lo cual en nombre propio por haber accedido á nuestras constantes escitaciones y en el de los Maestros damos á la Junta las mas espresivas gracias, que ampliaremos el dia que sus gestiones consigan el cobro del aumento gradual que corresponde á los Maestros designados.

LA REDACCION.



Nuestro particular amigo y compañero de redaccion, D. Bartolomé Danús y Mir, que es el único Maestro de escuela pública de la provincia que posee el titulo Normal; que cuenta ya con 17 años de buenos servicios en escuela de oposicion; que tiene cursados, con buenas notas, en el Seminario de esta capital, los estudios de Latin, Humanidades y Filosofia; que tomó en el Instituto de la provincia el titulo de Bachiller en artes; que por espacio de 4 años ha estado encargado gratuitamente de algunas clases de esta Normal; que tiene constantemente bajo su cuidado un centenar de niños; que en el concurso para las escuelas de Puerto-Rico, mereció ocupar el 4.º lugar de entre 20 profesores Normales, 40 superiores y 20 elementales supernumerarios; que formó parte del Tribunal de oposiciones para la provision de las plazas de escribiente de la Seccion de Fomento de esta provincia, y que actualmente hace las veces de Regente accidental de esta Escuela práctica, siendo juez de los tribunales de prueba de curso y reválida, nos ruega demos en su nombre las más expresivas gracias á la M. I. Junta provincial, por haberle designado el núm. 24 en el escalafon general para el aumento gradual de sueldo, y de un modo especial, *especialísimo* á los individuos de la Comision clasificadora que le han propuesto para *tan buen lugar*.

Se nos consulta, dice *El Monitor de Barcelona*, si los convenios sobre retribuciones hechos entre los Ayuntamientos y los Maestros respectivos con aprobacion de la Junta provincial, pueden anularse por la voluntad de una de las dos partes. Ya dijimos en uno de los números anteriores que la Direccion general de Instruccion pública habia declarado permanente el convenio hecho entre el Ayuntamiento y el Maestro de Cantillana, (Toledo), y no puede ser de otra manera puesto que la Ley tiende á favorecer la enseñanza, y en las poblaciones donde siempre han asistido los niños á la Escuela, sin pagar retribucion alguna, el querer suprimir la equivalencia por dicho concepto, indica claramente que se trata de perjudicar la enseñanza pública para fines ulteriores de los Municipios, obligando, en consecuencia la salida de los Maestros de los pueblos respectivos.

Insistimos una vez mas en asegurar que los convenios hechos de conformidad con la orden de 14 de Setiembre de 1869, son permanentes; que si los Ayuntamientos tratan de anularlos no consintiéndolo los Maestros, acudan estos á las Juntas provinciales en la seguridad de que se les hará justicia; y que si aun en estas no hallaren los Maestros la acogida favorable, lo cual no es de suponer, acudan entonces á la Direccion general de Instruccion pública, en donde indudablemente serán atendidas sus justas peticiones.

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

---

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

El dia 1.º de Octubre próximo debe inaugurarse en esta Escuela el curso académico de 1875 á 1876, y durante los quince dias anteriores se hallará abierta en la Secretaria de la misma, la matrícula del referido año escolar.

Los aspirantes á Maestros que deseen ser inscritos en la matrícula, deberán presentar los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud al efecto al Director del establecimiento.
- 2.º Certificacion de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para ejercer el magisterio.
- 3.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en esta ciudad, habrá de abonarle un vecino con casa abierta con quien se entenderá el Director en cuanto concierna al mismo alumno.

A la admision deberá preceder un exámen sobre las materias que abraza la primera enseñanza elemental, en el que el aspirante pruebe hallarse suficientemente instruido, para seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

La matrícula se formalizará mediante el pago de diez pesetas por la mitad de los derechos de la misma, y llenando una papeleta que se facilitará en la Secreta-

ria del establecimiento, en la cual conste el nombre, la edad, punto del nacimiento y señas de la habitacion del aspirante, y las asignaturas en que desee matricularse; el nombre de sus padres, y el nombre y domicilio del fiador, firmando ambos este documento.

Los alumnos que intenten cursar asignaturas sueltas no estarán sujetos á mas requisitos que á la presentacion por su padre, tutor ó persona que las abone. Llenarán la papeleta á que hace referencia el párrafo anterior y pagarán en el acto de matricularse cinco pesetas por único derecho para cada asignatura á que intenten asistir.

Los maestros alumnos serán admitidos gratuitamente acreditando hallarse establecidos con escuela en la provincia. A los que regenten escuelas públicas no se les exigirá otro documento que la autorizacion que para el efecto les conceda la autoridad competente.

Los no establecidos pagarán solo el primer plazo de matrícula.

Palma 16 de Agosto de 1875.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

---

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LAS BALEARES.

---

El dia 1.º de Octubre próximo se inaugurará en esta Escuela el curso académico de 1875-76. Dentro de los quince dias anteriores, se hallará abierta la matrícula del mismo en la Secretaría del establecimiento, calle de Santa Clara número 22 cuarto 2.º

Las aspirantes deberán presentar solicitud acompañada de un certificado del facultativo, que acredite que la interesada no padece enfermedad alguna contagiosa, y autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado.

A la matrícula deberá preceder exámen sobre las materias de primera enseñanza elemental, y se formalizará mediante el pago de diez pesetas por los correspondientes derechos y llenando una papeleta que se facilitará en la Secretaria para que conste el nombre, apellidos, edad y naturaleza de la aspirante, asignaturas en que desee matricularse; el nombre de sus padres y el nombre y domicilio del fiador.

Palma 16 de Agosto de 1875.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

(B. O. del 21 de Agosto.)

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LAS BALEARES.

---

Cumpliendo esta Junta con lo que dispone la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1837 en su art. 196, acordó, en sesion de 6 del corriente, publicar el escalafon general de los Maestros y Maestras de escuela pública de la provincia, formado para el aumento gradual de sueldo que señala el art. 197 de la misma ley.

La Junta, al llevar á efecto este importante trabajo, ha examinado con toda imparcialidad las hojas y documentacion presentadas por los interesados, los expedientes de las visitas giradas á sus establecimientos y los demas datos relativos al personal que obran en la Inspeccion y en la Secretaria. Basada en el exámen analítico de los antecedentes de Maestros y

Maestras, ha formado un criterio sintético, apreciando y combinando conforme mejor ha sabido y podido, tres circunstancias importantísimas, únicas atendibles según la ley: la antigüedad, los méritos y los servicios en la enseñanza. Al propio tiempo ha escludido del escalafón a los que en número muy reducido, han dejado de remitir las hojas que con insistencia les habian sido reclamadas. De este modo recompensa la Corporación a aquellos que, sordos á la potente voz del deber, no pueden ser acreedores á la obtencion de ciertos derechos, só pena de premiar la punible indiferencia.

Palma 15 de Setiembre de 1875.—El Gobernador-presidente, Vicente Rico.—P. A. de la J.—El Secretario, Mariano Canals.

ESCALAFON GENERAL DE LOS MAESTROS DE ESCUELA PÚBLICA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

<u>Número</u>	<u>Nombres y apellidos.</u>	<u>Pueblos en que egercen.</u>
<i>Primera clase.</i>		
1	D. Antonio Martorell Llodrà.	Felanitx.
2	» Mariano Calvis Reinés.	Pollensa.
3	» Pedro Gamundí Colom.	Palma.
<i>Segunda clase.</i>		
1	D. Miguel Torrent y Vila.	Ferrerias.
2	» Juan Compañy y Gomés.	Ibiza.
3	» Jaime Enseñat Bujosa.	Son Sardina.
4	» Francisco Torrent y Vila.	Mahon.
<i>Tercera clase.</i>		
1	D. Juan Verger Vilanova.	Alcudia.
2	» Juan Ribot y Font.	Petra.
3	» Sebastian Tomás Morante.	Buger.
4	» Luis Servera y Jaume.	Alayor.
5	» Andrés Llabrés y Ferrer.	Binisalem.
6	» José Rullan y Mir.	Establiments.
7	» José Miró y Pastor.	Sóller.
8	» Jaime Mas Noguera.	San Juan.
9	» Jaime Sansó Adrover.	Manacor.
10	» Felipe Sanz Marugan.	Costitx.
11	» José Matheu Froster y Sureda.	Llummayor.
12	» José Porcel y Mas.	Montuiri.
13	» Jaime Vicens Planas.	Calviá.
14	» Andrés Munar Santandreu.	Lloseta.
15	» Pedro Juan Muntaner y Lladó.	Buñola.
<i>Cuarta clase.</i>		
1	D. Antonio Estades Gallur.	Palma.
2	» Bartolomé Danús y Mir.	Idem.
3	» Pedro Santandreu y Sancho.	Santa Margarita.

6		
4	D. Bartolomé Sastre.	Santañy.
5	» Antonio Alomar Perelló.	Llubí.
6	» Damian Boatella Vinyas.	Sineu.
7	» Bartolomé Bauzá Catalá.	Villafranca.
8	» Juan Antonio Mulet y Munar.	Algaida.
9	» Pedro Coll y Estadés.	Soller.
10	» Manuel Riotord y Sintés.	San Antonio.
11	» Antonio Quetglas Riera.	Vileta.
12	» Martín Compañy Cañellas.	Pla d' ne Tesa.
13	» Jaime Garí y Amengual.	Llorito.
14	» Onofre Vidal y Salvá.	Santa Eugenia.
15	» Bartolomé Ordinas Bauzá.	Santa María.
16	» Jaime Calafell Alemañy.	Arracó.
17	» Gerónimo Cloquell y Mateu.	Secar del Real.
18	» Bartolomé Alvarez Fiol.	Palma.
19	» Gabriel Garcias Sard.	Artá.
20	» Jaime Llull Casellas.	Son Servera.
21	» Antonio Oliver Riera.	Manacor.
22	» José Barceló y Gual.	Ariañy.
23	» Pedro Juan Fernando y Mora.	Porreras.
24	» Miguel Quetglas Riera.	Campos.
25	» Rafael Sureda y Soler.	Cas Concos.
26	» Antonio Oliver Soler.	San Lorenzo.
27	» Juan Miralles y Pericás.	Campanet.
28	» Pedro José Genovart y Riutord.	Sansellas.
29	» Antonio Ferrer y Pellicer.	Capdepera.
30	» Monserrate Catalá Bauzá.	Capdellá.
31	» Guillermo Coll y Ribas.	Formentera.
32	» Miguel Salvá y Llinás.	Deyá.
33	» Juan Torres Marí.	Selva.
34	» Juan Tur y Marqués.	Ibiza.
35	» Juan Tapia Gimenez.	Mahon.
36	» José Jofre y Roca.	S. Juan Bautista.
37	» Jaime Pol y Pujol.	Caimari.
38	» Rafael Sitjar Garcias.	Mancor.
39	» Juan Luis Oliver y Sobrefin.	Muro.
40	» Miguel Alorda y Moyá.	Consell.
41	» Vicente Torres y Guarch.	San Cristóbal.
42	» Jaime Adrover Maurera.	Puigpuñent.
43	» Guillermo Coll y Pons.	San Luis.
44	» Mateo Sala y Prohens.	Inca.
45	» Bartolomé Amengual Llompant.	María.
46	» Pedro Antonio Pujol y Alemañy.	Andraitx.
47	» Juan Benajam y Vives.	Ciudadela.
48	» Sebastian Munar y Fullana.	Esporlas.
49	» Pedro José Ordinas y Garau.	Marratxí.
50	» Jaime Tugores Mulet.	Fornalutx.
51	» Simon Garcés Martí.	Estallenchs.

- 52 D. Pedro Cardona y Mir. Mercadal.  
 53 » Juan Riutort y Arbós. Valldemosa.  
 54 » Bartolomé Janer y Pons. Bonanova.  
 Palma 6 Setiembre de 1875.—Es copia.—El Secretario, Mariano Canals.

ESCALAFON GENERAL DE LAS MAESTRAS DE ESCUELA PÚBLICA DE PRIMERA  
 ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Primera clase.*

- 1 D.<sup>a</sup> Antonia Barceló y Roig. Pollensa.  
 2 » Margarita Benilde Juliá. Felanitx.  
 3 » Maria Obrador y Peris. Palma.

*Segunda clase.*

- 1 D.<sup>a</sup> Juana Juan y Palmer. Palma.  
 2 » Antonia Vaquer Mora. Porreras.  
 3 » Juana Beltran Tomás. Mahon.  
 4 » Isabel Gelabert Oliver. San Juan.

*Tercera clase.*

- 1 D.<sup>a</sup> Magdalena Mas y Font. Inca.  
 2 » Antonia Riquer Escandell. Ibiza.  
 3 » Ana María de la Cruz Oliver Casellas. Petra.  
 4 » Antonia Oliver Casellas. Manacor.  
 5 » Carlotta Rodriguez. Alayor.  
 6 » Antonia Girart Grimalt. Valldemosa.  
 7 » Juana María Rietord. Lloseta.  
 8 » María Sastre Borrás. Fornalutx.  
 9 » Francisca Barceló Gual. Alcudia.  
 10 » Teresa Barceló Gual. Binisalem.  
 11 » Isabel Florentina. San Luis.  
 12 » Bernardina Lliteras. Artá.  
 13 » Margarita Rubí Amengual. Llorito.  
 14 » Catalina Sastre Cerdá. Costitx.  
 15 » Margarita Salvá Covas. Llummayor.

*Cuarta clase.*

- 1 D.<sup>a</sup> Antonia Llull. Capdepera.  
 2 » Juana Ros y Tur. San Antonio.  
 3 » Antonia Jaume Villalonga. Campanet.  
 4 » Magdalena Serra y Puig. Sansellas.  
 5 » María Luisa Rietord. Secar del Real.  
 6 » Antonia María Salom. Santañy.  
 7 » María Ribas Antich. Alaró.  
 8 » María Salom y Jaume. Capdellá.  
 9 » Antonia Lopez Coll. Puigpuñent.  
 10 » Margarita Palmer y Bosch. Andraitx.  
 11 » Margarita Bauzá Barceló. Bonanova.  
 12 » Isabel Mayol Colom. Son Sardina.

13	D. <sup>a</sup> Isabel Cañellas Pizá.	Santa María.
14	» Antonia Estelrich Simó.	Calviá.
15	» Margarita Crespi Vidal.	Arrabal.
16	» María Rullan Mir.	Establiments.
17	» Juana Ana Estarellas.	Buñola.
18	» Damiana Socías Salvá.	Consell.
19	» Antonia Rullan Mir.	San José.
20	» Ana María Camps y Palmer.	Galilea.
21	» Catalina Romaguera Estela.	Algaida.
22	» María Amorós Montaner.	Son Servera.
23	» Catalina Arrom Riutort.	Vileta.
24	» Magdalena Servera Sans.	Santa Eugenia.
25	» María Magdalena Estades Gallur.	Marratxí.
26	» Francisca Bibiloni Noguera.	Biniali.
27	» Antonia Bauzá Catalá.	Villafranca.
28	» Juana Ana Oliver Rotger.	Santa Margarita.
29	» Isabel Torres Ferrer.	Formentera.
30	» Juana María Salas.	Campos.
31	» Isabel Sancho Femenias.	San Lorenzo.
32	» Gerónima Arbona Cerdá.	Montuiri.
33	» Esperanza Santandreu Cañellas.	Cas Concos.
34	» Ana Coll y Pieras.	Bañalbufar.
35	» Francisca Pujol y Pujol.	Caimari.
36	» Juana Ana Borrás Cladera.	Llubí.
37	» Catalina Martorell Vallori.	Mancor.
38	» María Francisca Sastre.	Selva.
39	» Catalina Jaume Cantallops.	Buger.
40	» Antonia Creus.	Orient.
41	» María Antonia Bonet.	Villacarles.
42	» Catalina Camps y Pons.	Ciudadela.
43	» Catalina Palerm Compañy.	Mercadal.
44	» Margarita Balaguer Balaguer.	Molinar.
45	» Ana María Juan Salvá.	Arracó.
46	» Margarita Viñas y Roig.	Santa Eulalia.
47	» Antonia Capó Anglada.	San Cristóbal.
48	» Juana Francisca Borel Sorá.	Deyá.
49	» Lucia María Escalera Mesquida.	Manacor.
50	» Juana María Juan Masanet.	María.
51	» Catalina Santandreu Fornés.	Pla d' ne Tesa.
52	» Cosma Ginart Ripoll.	Ferrerías.
53	» Margarita Salvá Sobrafin.	Indioleria.
54	» Rosa Caimari Alonso.	Biniamar.
55	» María Mayans Ferrer.	S. Juan Bautista.
56	» Isabel Martí Serra.	Estallenchs.

Palma 6 Setiembre de 1875.—Es copia.—El Secretario, Mariano Canals.

(B. O. del 21 de Setiembre.)